



UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION No 020-2000

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", de conformidad con lo pautado en el Artículo 26, numeral 18 de la Ley de Universidades, y el Artículo 9 numeral 20 del Reglamento de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en la Sesión No. 1193, Ordinaria, celebrada el día 12 de julio de 2000,

CONSIDERANDO

Que la Ley del Estatuto Sobre Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios, el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Administrativo de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" y el Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal Obrero de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", preveen en la determinación de los años de servicio, el reconocimiento de los lapsos prestados tanto en la UCLA, como en cualquier otra Universidad Nacional o en organismos del sector público,

CONSIDERANDO

Que la Universidad requiere establecer un procedimiento único y con exigencia de requisitos iguales para todos sus trabajadores, con el objeto de validar y constatar fehacientemente los documentos que avalen los años de servicios prestados tanto en la Universidad como el servicio Extra-UCLA, para el cálculo de los años de antigüedad necesarios para la jubilación.

ACUERDA

Artículo 1º.- A los efectos del reconocimiento de antigüedad en el servicio a la administración pública, el profesor, empleado u obrero, interesado, que haya prestado servicio en otros organismos del Estado, debe presentar el original de la planilla FP-023 de sus "Antecedentes de Servicios", o el instrumento administrativo equivalente utilizado en el organismo, cuyo contenido básico es: datos personales, fecha de ingreso y egreso, cargos ocupados y sus remuneraciones, razón y fundamento legal del egreso, indicación de si cobró o no prestaciones sociales y su monto, observaciones y notas generales complementarias. La forma FP-023, debe ser consignada en original con membrete y firmada por el funcionario competente e impresa con el sello húmedo que identifique el organismo, despacho ministerial o gubernamental donde el funcionario prestó sus servicios.

Artículo 2.- En el caso en el cual el trabajador universitario no posea documentos originales que demuestren su labor en otros organismos de la Administración Pública, por razones de pérdida, deterioro de archivos o cierre del organismo, que le imposibilite solicitar la elaboración oficial de un nuevo "Antecedentes de Servicios" (FP-023), o el instrumento administrativo equivalente, podrá recurrir ante la Contraloría General de la República, para solicitar la "Relación de Cargos y Sueldos", que reúna los requisitos formales señalados en el Artículo anterior.

Artículo 3.- Corresponderá a la Dirección de Personal Docente y de Investigación de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" y a la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", la responsabilidad de solicitar, recibir, revisar y determinar la procedencia o no para fines de jubilación, de los documentos de certificación de tiempo de servicio prestado ante los organismo de la administración pública central y descentralizada.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 1193, Ordinaria, celebrada el día doce (12) de julio de 2000.

Lic. José E. Bethelmy
Rector

Prof. Justina Guerra de Cordero
Secretaria General